



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



82/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1190/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, mediante el que se establecen, ad referéndum del cuerpo de concejales, para las parcelas identificadas según croquis del Anexo I del mencionado decreto, los indicadores urbanísticos y usos indicados en el Anexo II del mismo; quedando estos usos e indicadores condicionados a la real afectación de las soluciones habitacionales prioritariamente a beneficiarios inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional; y se determina que el uso del espacio verde B-9D-2 quedará condicionado a la aprobación del proyecto por el área técnica competente y a la firma de un convenio de padrinazgo mediante el que se establezcan los requisitos a cumplir por los solicitantes o quien en el futuro los reemplace.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4899 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA  
Jefa Dpto. Despacho Ofici  
D.L. y T. y P.G. Financier  
Municipalidad de Ushuaia



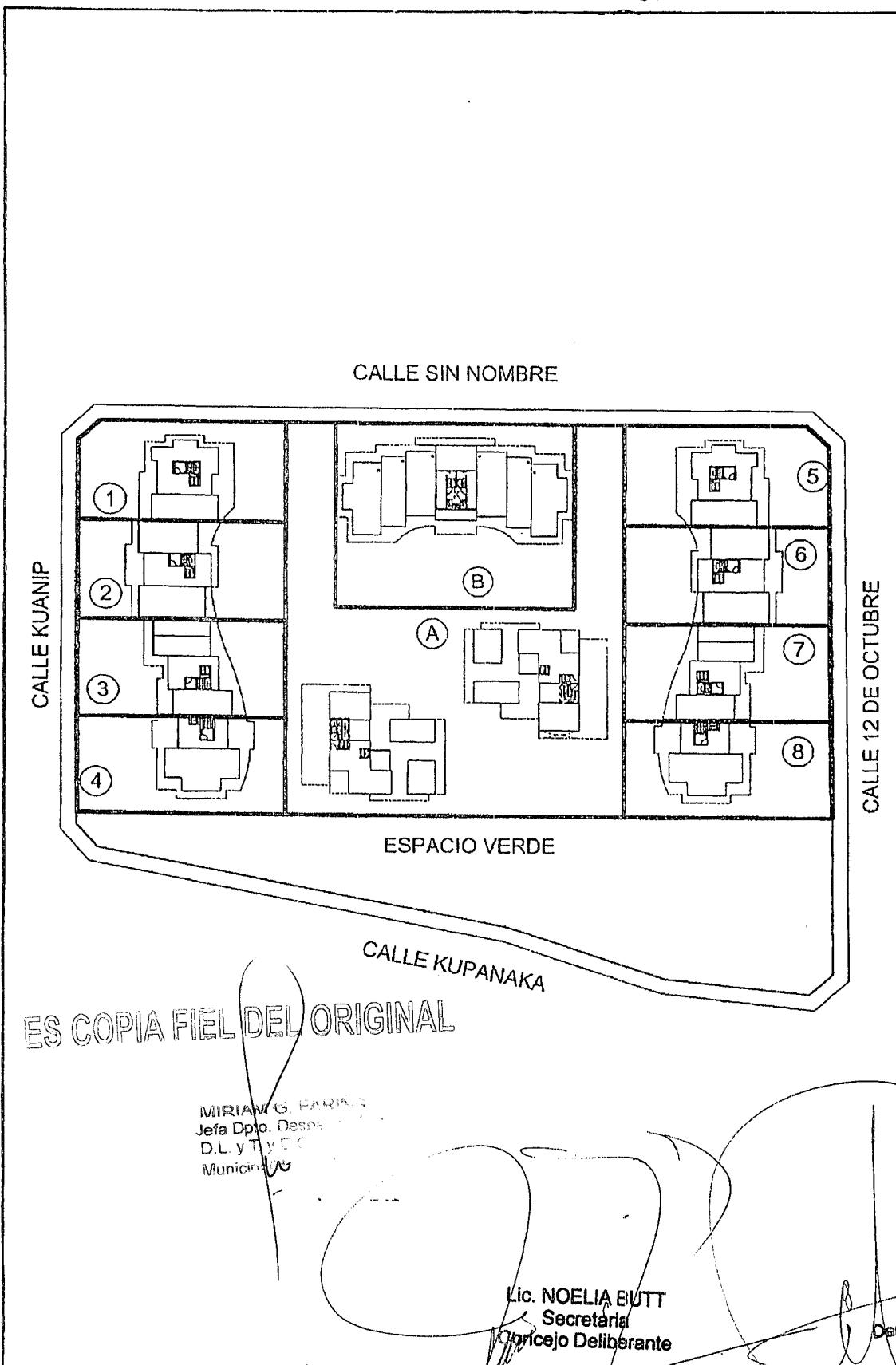
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
NANCY PATRICIA PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4899.

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



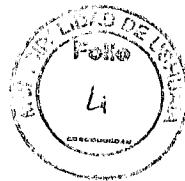
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA			
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS			
tema:	relevó:	dirección: D.U.	
PARCELA 1 DEL MACIZO 9D DE LA SECCION B	visado: Arg. S. TRIFILIO	fecha: 05/2015	
piso de:	dibujo: Fabian Nacuchi	escala: s/esc.	
ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1190/2015			

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
*Olivera*  
Mtra. Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4899.

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

DECRETO MUNICIPAL N° 1190/2015

### INDICADORES URBANÍSTICOS

#### Parcela mínima:

Frente: 10 m.

Superficie: 600 m<sup>2</sup>

#### Retiros:

Frontal: - sobre Kuanip y 12 de octubre: 9 m.

sobre Ascasubi: 3 m. en 1/3 del frente

4,5 m "

6 m "

Lateral: - parcelas 4 y 8 (s/croquis anexo I): 3 m. s/eje divisorio lindante a E.V.

parcela A (s/croquis anexo I): trilateral 3 m.

parcelas restantes: no

Contrafrontal mín: - parcela A (s/croquis anexo I): 3 m.

- parcelas restantes: 6 m.

F.O.S. : 0,50

F.O.T. : 3,75

Altura máxima s/ L.E. : 26,40 m.

Plano límite altura máxima: 26,40m.

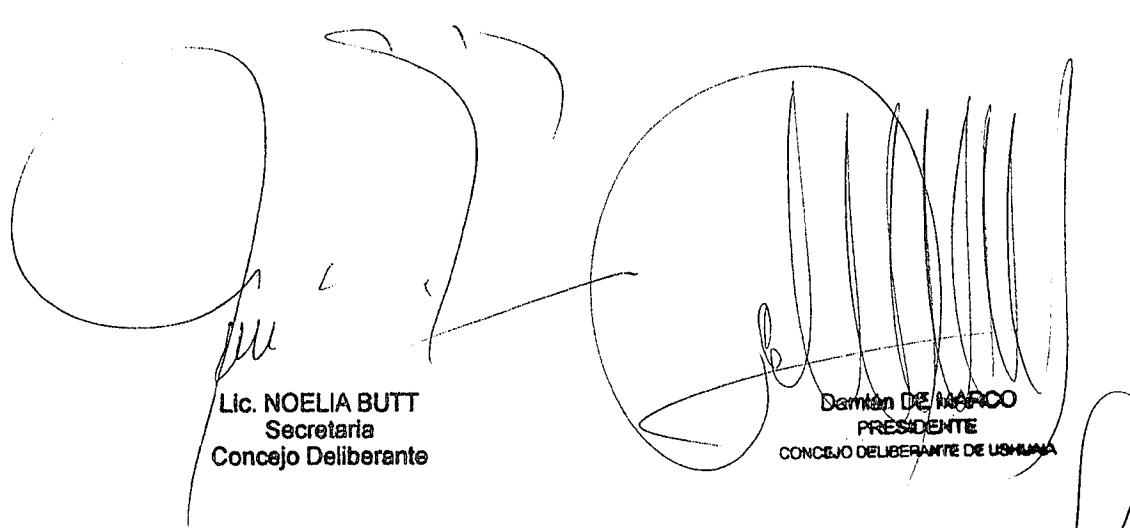
D.N. = 1600 hab/ha

D.U. = 800 hab/ha

Premios: NO

Estacionamiento: - parcela A (s/croquis anexo I) 60 % de las unidades destinadas a vivienda

- parcelas restantes: 70 % de las unidades destinadas a vivienda





USHUAIA, 18 SEP 2015

VISTO el expediente N° CD- 7432-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1190/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, mediante el que se establecen, ad referéndum del cuerpo de concejales, para las parcelas identificadas según croquis del anexo I del mencionado decreto, los indicadores urbanísticos y usos indicados en el Anexo II del mismo, quedando estos usos e indicadores condicionados a la real afectación de las soluciones habitacionales prioritariamente a beneficiarios inscriptos en el registro Único de Demanda Habitacional; y se determina que el uso del espacio verde B-9D-2 quedará condicionado a la aprobación del proyecto por el área técnica competente y a la firma de un convenio de padrinazgo mediante el que se establezcan los requisitos a cumplir por los solicitantes o quien en el futuro los reemplace.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 233 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4899 . , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1190/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, mediante el que se establecen, ad referéndum del cuerpo de concejales, para las parcelas identificadas según croquis del anexo I del mencionado decreto, los indicadores urbanísticos y usos indicados en el Anexo II del mismo, quedando estos usos e indicadores condicionados a la real afectación de las soluciones habitacionales prioritariamente a beneficiarios inscriptos en el registro Único de Demanda Habitacional; y se determina que el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

MIRIAM G. FARINA  
Jefa Dpto. Desarrollo Social  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
Municipalidad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



///.2.

uso del espacio verde B-9D-2 quedará condicionado a la aprobación del proyecto por el área técnica competente y a la firma de un convenio de padrinazgo mediante el que se establezcan los requisitos a cumplir por los solicitantes o quien en el futuro los reemplace. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1380

DECRETO MUNICIPAL N°

/2015.-

*ba*  
9  
Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA  
Jefa Dpto. Despacho Graj  
D.L. y T y D.O.C. S.L. y T  
Municipalidad de Ushuaia